

COMUNICADO

Implicaciones de la pandemia del COVID-19 en los informes financieros semestrales

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) ha emitido el presente comunicado con el fin de promover la transparencia y la aplicación coherente de los requisitos europeos relativos a la información proporcionada en los informes financieros semestrales en el contexto actual derivado del COVID-19.

ESMA es consciente de que el COVID-19 ha planteado desafíos importantes a las actividades empresariales y ha generado un alto grado de incertidumbre sobre la evolución prevista de la pandemia y los efectos colaterales asociados a esta en el sistema económico y financiero, tanto a nivel europeo como internacional. En este contexto, ESMA ha destacado reiteradamente la necesidad de continuar ofreciendo el nivel de transparencia necesario en las comunicaciones financieras, al tiempo que ha estudiado medidas que puedan ayudar a los emisores a hacer frente a estas circunstancias tan difíciles.

Esta declaración hace referencia, concretamente, a la elaboración de los estados financieros intermedios con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los informes de gestión intermedios, de los semestres de 2020. En ella se destaca la necesidad de que los emisores de dichos informes proporcionen información actualizada de utilidad para los inversores, a fin de reflejar debidamente el impacto actual y previsto de la situación causada por el COVID-19 en la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de los emisores. ESMA subraya también la importancia de proporcionar información sobre la identificación de los principales riesgos e incertidumbres a los que se exponen los emisores. Las consideraciones de este comunicado también son aplicables a la presentación de la información financiera en otros períodos intermedios a los que se aplica la NIC 34 *Información financiera intermedia*.

ESMA pide a los órganos de gestión, administración y supervisión, incluidos los comités de auditoría, de los emisores y, cuando proceda, a sus auditores, que, a la luz de las distintas responsabilidades del proceso de preparación de la información financiera periódica, tengan en cuenta debidamente las recomendaciones incluidas en este comunicado a la hora de elaborar los informes financieros intermedios, para así garantizar que estos proporcionen información comparable, relevante y fiable y un nivel adecuado de divulgación y transparencia a los participantes en el mercado. Dadas las complejidades del entorno actual, ESMA insta a los comités de auditoría a intensificar su función de supervisión, que es clave para contribuir a una elaboración de informes financieros semestrales de alta calidad.

Calendario de publicación de los informes financieros semestrales de 2020

ESMA reconoce que algunos emisores podrían considerar la posibilidad de publicar sus informes financieros semestrales más tarde del periodo habitual ¹, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento de Abuso de Mercado (MAR, por sus siglas en inglés).² ESMA destaca que el elemento clave a la hora de valorar esta cuestión seguirá siendo cumplir con el objetivo de proporcionar información puntual, relevante y fiable, sin retrasar indebidamente la publicación de la información periódica. A este respecto, ESMA recuerda también a los emisores que deben estudiar detenidamente el impacto en sus estados financieros de cualquier hecho significativo que ocurra después del final del período de presentación de informes y proporcionar la información pertinente de conformidad con el apartado 16A (h) de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34.

Estados financieros semestrales

Aplicación de la NIC 34

Se recuerda a los emisores que, a la hora de elaborar sus estados financieros intermedios de acuerdo con la NIC 34, el alcance de la información facilitada debe ser proporcional al objetivo de ofrecer una actualización del último conjunto completo de estados financieros anuales, incluidas, tal y como se indica en el apartado 6 de la NIC 34, las nuevas actividades, hechos y circunstancias que no se hayan recogido en los estados financieros anuales más recientes. ESMA espera que esta actualización sea especialmente exhaustiva en los próximos estados financieros semestrales, ya que los hechos relacionados con la pandemia del COVID-19 han sido evidentes en el primer semestre de 2020.

ESMA prevé también que, para gran parte de los emisores, el COVID-19 constituye un suceso significativo conforme a los párrafos 15 a 15C de la NIC 34 y, por lo tanto, les insta a ajustar y ampliar eventualmente el nivel de detalle de la información proporcionada en los estados financieros semestrales. De manera más general, ESMA hace hincapié en que los apartados 17 y 31 de la NIC 1 *Presentación de estados financieros*³ exigen la presentación de información adicional a la requerida por cada una de las NIIF (y, por tanto, adicional a la información mínima contemplada en la NIC 34) cuando sea necesario para que el usuario pueda entender el impacto de determinadas operaciones, sucesos y condiciones. Partiendo de esta base, parte de la información que suelen exigir cada una de las NIIF para un conjunto completo de estados financieros (anuales) puede utilizarse para proporcionar información relevante sobre las consecuencias derivadas del COVID-19 en los estados financieros condensados para el semestre.

Por ejemplo, ESMA señala que una de las principales consecuencias de la situación actual es la disponibilidad de diferentes medidas de ayuda y apoyo para las que el derecho del emisor a acceder al programa puede exigirle el cumplimiento de determinadas condiciones.

¹ ESMA señala que, de conformidad con la Directiva sobre la transparencia, los emisores deben hacer públicos sus informes financieros semestrales a más tardar tres meses después del final del período sobre el que se informa. Las medidas nacionales pueden establecer plazos diferentes.

² Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado).

³ Según lo previsto en el apartado 4 de la NIC 1, estos requisitos también son aplicables a los estados financieros intermedios.

ESMA recomienda que los emisores ofrezcan transparencia en relación con la aplicación de estas medidas en términos de idoneidad, condiciones y consecuencias, así como en lo que respecta a las opiniones subyacentes que hayan determinado. Con este fin, de conformidad con el apartado 15C de la NIC 34, ESMA insta a los emisores a tener en cuenta los requisitos de divulgación pertinentes cada una de las NIIF que sirven de base para la contabilización de esas medidas (por ejemplo, la NIC 20 *Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas*, la NIC 12 *Impuesto sobre las ganancias* y la NIIF 16 *Arrendamientos*).

Divulgación de información que refleje incertidumbres significativas, empresas en funcionamiento y riesgos relacionados con el COVID-19

La pandemia del COVID-19 ha generado incertidumbre en la actividad de la mayoría de las empresas y, como resultado, puede haber surgido un riesgo significativo de que se produzcan ajustes importantes en el valor contable de los activos y los pasivos. En estos casos, ESMA insta a los emisores a actualizar la evaluación llevada a cabo al final del ejercicio acerca de las hipótesis de futuro y otras causas de incertidumbre en la estimación, según lo dispuesto en el apartado 125 de la NIC 1. Además, se recuerda a los emisores que el apartado 16A (d) de la NIC 34 exige difundir la naturaleza e importe de los cambios en las estimaciones de importes presentadas en períodos intermedios anteriores del ejercicio en curso o de los cambios en las estimaciones de importes presentadas en ejercicios financieros anteriores.

ESMA señala que las incertidumbres derivadas del COVID-19 pueden poner en duda, en algunos casos, la capacidad del emisor para continuar como empresa en funcionamiento. Cuando este sea el caso, de conformidad con el apartado 25 de la NIC 1, la entidad deberá comunicar dichas incertidumbres. ESMA espera que, al evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento, los emisores tengan en cuenta toda la información disponible sobre el futuro (como mínimo, doce meses a partir del final del período de información), incluida la rentabilidad prevista y las restricciones para acceder fácilmente a los recursos financieros.

ESMA destaca que, en el contexto de las cuentas anuales, el Comité de Interpretaciones de las NIIF señaló en julio de 2014 la necesidad de que los emisores comuniquen las opiniones en las que se basa la dirección para concluir que no subsisten incertidumbres importantes en relación con la capacidad del emisor para continuar como empresa en funcionamiento, si para llegar a esta conclusión se requiere un juicio significativo. En el contexto de los estados financieros semestrales, ESMA espera que los emisores más afectados por el COVID-19 proporcionen información sobre la evaluación de la empresa en funcionamiento y las correspondientes juicios subyacentes, cuando estos sean significativas.

La pandemia del COVID-19 puede haber desencadenado riesgos financieros que se desconocían en parte o en su totalidad o no eran pertinentes al final del último período de presentación de informes anuales. Algunos de los hechos y operaciones que pueden dar lugar a estos riesgos incluyen, por ejemplo, renegociaciones de la deuda, nuevos acuerdos financieros o el incumplimiento de los convenios de deuda. A este respecto, ESMA recuerda a los emisores la importancia de proporcionar información sobre estos riesgos y tener en

cuenta los requisitos de la NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar* relativos, concretamente, a la exposición de los emisores a riesgos crediticios, de liquidez y de otros tipos, así como a las consiguientes sensibilidades, a fin de proporcionar las actualizaciones necesarias de la información presentada en los últimos estados financieros anuales. ESMA destaca que parte de esta información es también pertinente en relación con el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas de acuerdo con la NIIF 9⁴, incluida la información para explicar las hipótesis, los juicios elaborados y las demás consideraciones abordadas en el Comunicado de ESMA.

Deterioro de activos no financieros

ESMA recuerda a los emisores que, de conformidad con los apartados 9 y 12 de la NIC 36, deben evaluar si existen indicios de que un activo puede haberse deteriorado sobre la base de un conjunto de fuentes de información internas y externas. Al llevar a cabo esta evaluación, los emisores deben sopesar detenidamente los efectos de la epidemia de COVID-19 que, a juicio de ESMA, pueden dar pie a concluir que se han desencadenado uno o varios indicadores de deterioro de la NIC 36.

ESMA señala que determinar el importe recuperable en un entorno incierto como el actual requiere una evaluación cuidadosa de las previsiones de flujo de efectivo en un plazo determinado. Dichas previsiones pueden hacer necesaria, especialmente en las circunstancias actuales y en función del nivel de riesgo asociado al activo que se está estudiando, la consideración de múltiples escenarios. La ponderación de los diferentes escenarios debe calibrarse sobre la base de estimaciones e hipótesis razonables, sostenibles y realistas, para evitar el riesgo de que haya sesgos demasiado optimistas o pesimistas. ESMA destaca que, de acuerdo con los apartados 55 y 56 de la NIC 36, los tipos de descuento utilizados deben reflejar las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor temporal del dinero y a los riesgos específicos del activo en cuestión y excluir los riesgos e incertidumbres que ya se hayan tenido en cuenta en los flujos de caja previstos. ESMA señala que, de conformidad con el apartado 23 de la NIC 36, también pueden utilizarse las estimaciones, los promedios y otras simplificaciones en el cálculo para proporcionar una aproximación razonable de cálculos más detallados. Sin embargo, ESMA considera que el uso de tales aproximaciones se ha de sopesar detenidamente teniendo en cuenta el nivel de riesgo de que pueda producirse una pérdida por deterioro en los activos en cuestión.

ESMA recuerda a los emisores la importancia de actualizar la información relativa a las opiniones e hipótesis significativas subyacentes a estas evaluaciones y a los análisis de sensibilidad (por ejemplo, ampliando el rango de cambios razonablemente posibles de las hipótesis clave), tal y como estipulan los apartados 122 y 125 de la NIC 1 y los apartados 134 (d) y 134 (f) de la NIC 36, ya que ESMA espera que esta actualización sea significativa para comprender los cambios en la situación o el rendimiento financiero de una entidad desde el último período anual de presentación de informes.

⁴ [ESMA32-63-951](#)– Implicaciones contables de la epidemia de COVID-19 en el cálculo de las pérdidas crediticias previstas de conformidad con la NIIF 9, Comunicado, 25 de marzo de 2020.

Presentación de partidas relacionadas con el COVID-19 en la cuenta de resultados

ESMA pide cautela con respecto a la presentación por separado de los efectos de la pandemia del COVID-19 en la cuenta de resultados de los emisores, ya que, debido a su generalización, dicha presentación por separado puede no reflejar fielmente los resultados financieros de los emisores en su conjunto, su situación y/o su flujo de caja, lo que iría en detrimento de la comprensión de los estados financieros por parte de los usuarios.

A la luz de estas consideraciones, ESMA insta a los emisores a facilitar información, también en términos cuantitativos, sobre los efectos significativos del brote de COVID-19 como parte de las explicaciones de los importes presentados y reconocidos en la cuenta de resultados, en una nota única incluida en las notas a los estados financieros.

Otros requisitos de información aplicables a los estados financieros semestrales

Además de las cuestiones mencionadas de forma explícita anteriormente, ESMA destaca que los emisores deben determinar si hay otros requisitos de las NIIF que sean también pertinentes en el contexto de sus informes financieros semestrales. Entre estos requisitos figuran, entre otros, el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos⁵ y las desgravaciones fiscales de acuerdo con la NIC 12, la medición del valor razonable de acuerdo con la NIIF 13 *Valor razonable*, las provisiones y los contratos onerosos de acuerdo con la NIC 37 *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes* y los pasivos de los contratos de seguros. ESMA recomienda igualmente que los emisores sigan de cerca la evolución de la contabilidad de las concesiones de arrendamiento relacionadas con el COVID-19 con arreglo a las enmiendas previstas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) para la NIIF 16 y el correspondiente proceso de adopción a nivel europeo, cuando proceda en función de cada situación.

Informes de gestión intermedios

ESMA recomienda que los emisores proporcionen información detallada y específica de la entidad en sus informes de gestión intermedios sobre:

- a) el impacto que ha tenido la pandemia del COVID-19 en su orientación estratégica y en sus objetivos, operaciones, resultados financieros, situación económica y flujos de caja (concretamente, los detalles de la situación de liquidez del emisor y su estrategia de gestión del riesgo de liquidez, la disminución de ingresos y las interrupciones de cadenas de suministro y/o producción);
- b) las medidas tomadas para afrontar y mitigar los efectos del COVID-19 en sus operaciones y resultados y en su progreso/estado de finalización (en las que se incluyen, entre otros, información sobre si los emisores han solicitado o están pensando solicitar medidas públicas de ayuda, detalles sobre la naturaleza, los importes y las condiciones de dicha ayuda y la renegociación prevista de los

⁵ Comunicado, Consideraciones sobre el reconocimiento de activos por impuestos diferidos derivados del traslado de pérdidas fiscales no utilizadas, ESMA32-63-743, 15 de julio de 2019, https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-63-743_public_statement_on_ias_12.pdf

principales contratos); y

- c) cuando se disponga de él, el impacto futuro previsto en los resultados financieros de los emisores, la situación financiera y los flujos de caja, los riesgos asociados y las medidas de contingencia previstas para mitigar el impacto futuro previsto, así como el riesgo y las incertidumbres identificadas.

Con el fin de complementar la información proporcionada anteriormente y facilitar la comprensión de los usuarios, los emisores deben incluir también información narrativa sobre las estimaciones y opiniones presentadas, así como las hipótesis utilizadas para determinar el impacto futuro de la pandemia del COVID-19 en la empresa del emisor y cómo han afectado las diferentes incertidumbres planteadas a las estimaciones realizadas y a la estrategia adoptada por el emisor para hacer frente al impacto del COVID-19.

Por último, ESMA señala que se ha publicado un nuevo apartado de preguntas y respuestas sobre las Directrices sobre medidas alternativas de rendimiento (APM, por sus siglas en inglés) de ESMA en el contexto de COVID-19 y destaca que los nuevos subtotales relacionados con el COVID-19 que se califiquen como APM⁶ y se presenten simultáneamente dentro y fuera de los estados financieros están sujetos a los principios y requisitos de información previstos en las Directrices de ESMA sobre APM y explicados con mayor detalle en el documento de preguntas y respuestas de ESMA⁷.

⁶ [ESMA/2015/1415es](#)- Directrices de ESMA sobre medidas alternativas de rendimiento - 10/05/2015

⁷ [ESMA32-51-370](#)- Preguntas y respuestas - Directrices de ESMA sobre medidas alternativas de rendimiento (MAR) - 17 de abril de 2020